



Hon. Edwin Soto Santiago
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Las Marías
Legislatura Municipal



"El Pueblo de la China"

ORDENANZA NÚMERO 1

SERIE 2023-2024

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

Reunión 21 de agosto de 2023

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. EDWIN SOTO SANTIAGO, A FIRMAR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ENTRAR EN ACUERDO CON INSEC Y LA ORGANIZACIÓN NUEVO AMANECER SANTA ROSA, INC. PARA LA INSTALACION DE UN GIMNASIO AL AIRE LIBRE Y UN AREA DE JUEGOS (PLAYGROUND); Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", establece en su Artículo 1.003, que es política pública, otorgar a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental, a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones.

POR CUANTO: Mas adelante en el Artículo 1.003, se establece lo siguiente: "Un principio cardinal del pensamiento político democrático es que el poder decisonal sobre los asuntos que afectan la vida de los ciudadanos en la democracia recaiga en unos niveles, organismos y personas que le sean directamente responsables. Según nuestro esquema de gobierno, el organismo publico y los funcionarios electos mas cercanos a nuestra ciudadanía son, el gobierno municipal compuesto por el Alcalde y los Legisladores Municipales. Dicha entidad es la unidad basia para la Administración Comunitaria. Su propósito es brindar los servicios mas inmediatos que requieren los habitantes del municipio partiendo de los recursos disponibles y de sus proyecciones a costo, mediano y largo plazo."

POR CUANTO: Se establece, además, lo siguiente:
"...se declara política pública del Gobierno de Puerto Rico otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras, así como los poderes inherentes a su subsistencia y las facultades necesarias para asumir una función central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico."

POR CUANTO: La Ley 107-2020, supra, establece en su Artículo 1.008 Poderes de los Municipios, acápite (o) lo siguiente:
"...(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables."

POR CUANTO: La Organización Nuevo Amanecer Santa Rosa Inc. es una corporación sin fines de lucro, debidamente organizada y autorizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico desde el 15 de marzo de 2022, bajo el Registro Número 483386.

"Al servicio del pueblo marieño"

POR CUANTO: La Organización Nuevo Amanecer Santa Rosa Inc. tiene como fin promover actividades cívicas, culturales y de desarrollo en beneficio de la comunidad del Barrio Furnias, Sector Santa Rosa.

POR CUANTO: El Instituto Socio Económico Comunitario Inc., conocido como (INSEC) y "CSBG" actualmente están impactando la comunidad del Sector Santa Rosa del Barrio Furnias del pueblo de Las Marías mediante el Programa de Desarrollo Comunitario. Estos están trabajando en conjunto con la Junta Comunitaria de la Organización Nuevo Amanecer Santa Rosa Inc. Durante los pasados meses han impactado decenas de residentes de la comunidad de Santa Rosa a través del Programa Capacitación en el Empleo, Programa de Servicios y Emergencias y Desarrollo Comunitario.

POR CUANTO: Como parte de las estrategias para atender las necesidades identificadas en la comunidad, se propone lo siguiente:

1. *Compra e instalación de área de juegos (playground)*
2. *Compra e instalación de maquinaria de gimnasio al aire libre*

POR CUANTO: Para que este proyecto sea viable e INSEC pueda realizar los trabajos antes mencionados en el POR CUANTO anterior (8^{vo}) Por Cuanto, es requisito que la Administración Municipal autorice y otorgue a la Organización Nuevo Amanecer Santa Rosa Inc., la responsabilidad de administrar lo que se describe en el Por Cuanto anterior.

POR CUANTO: El fin público que persigue esta actividad es cónsona con la política pública del Gobierno Municipal de Las Marías, y a su vez beneficia los mejores intereses de nuestra comunidad.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS MARÍAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN I: Se autoriza al Alcalde de Las Marías, Hon. Edwin Soto Santiago, a firmar los documentos requeridos para entrar en acuerdo con la Organización Nuevo Amanecer Santa Rosa Inc., para la administración de lo que se describe en el Octavo (8^{vo}) Por Cuanto.

SECCIÓN II: Los acuerdos se establecerán mediante un Acuerdo Colaborativo a esos efectos, siguiendo el proceso en Ley 107 Código Municipal del 2020, según enmendada establecido para la contratación en los municipios.

SECCIÓN III: La Organización Nuevo Amanecer Santa Rosa Inc., a través de la Junta Comunitaria, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. **Coordinar con el Instituto Socio Económico Comunitario Inc., (INSEC) todo lo relacionado a las necesidades y a lo que se describe en el Octavo (8^{vo}) Por Cuanto.**
2. **Deberá mantener en óptimas condiciones de limpieza las facilidades de la cancha bajo techo y sus predios.**
3. **Deberán mantener una bitácora en el que se registren fechas y horas en que se utiliza lo que se describe en el Octavo (8^{vo}) Por Cuanto.**
4. **Deberán aprobar un reglamento para el uso de lo que se describe en el Octavo (8^{vo}) Por Cuanto.**
5. **Deberán permitir el acceso y la utilización de lo que se describe en el Octavo (8^{vo}) Por Cuanto a la comunidad, comunidades adyacentes y todo aquel residente marieño que desee utilizar las mismas, con el servicio del pueblo marieño.**

6. Será responsabilidad de la Organización Nuevo Amanecer Santa Rosa Inc., a través de su Directiva, la reparación y/o mantenimiento de cualquier equipo que se describe en el Octavo (8^{vo}) Por Cuanto.
7. Deberán someter un informe a la Oficina Alcalde y Legislatura (trimestralmente) sobre las actividades que se lleven a cabo y sobre cualquier situación o eventualidad relacionada a las facilidades que se describe en el Octavo (8^{vo}) Por Cuanto.
8. Bajo ningún concepto se podrá transferir a persona natural o jurídica alguna, los detalles objetos de esta Ordenanza.

SECCIÓN IV: De ser modificado este acuerdo, deberá hacerse por escrito y con la anuencia de ambas partes y el consentimiento de la Legislatura Municipal.

SECCIÓN V: El Alcalde designará al Director(a) de Recreación y Deportes del Municipio como persona responsable de velar por el fiel cumplimiento del convenio que se firme entre las partes para la consecución de los fines del Acuerdo que se firme.

SECCIÓN VI: El Gobierno Municipal de Las Marías, no podrá discriminar en forma alguna por cuestiones de raza, color, edad, sexo, orientación sexual, religión o ideas políticas en la aplicación de esta Ordenanza.

SECCIÓN VII: Toda Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad. Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Resolución fuese declarado nulo o invalidado por un Tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto solo afectara aquella parte, párrafo, o sección cuya nulidad o invalidez haya sido declarado.

SECCIÓN VIII: Esta Ordenanza, una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por su Presidente(a) y por el Alcalde, tendrá vigencia inmediata.

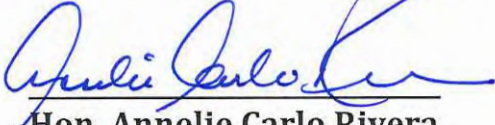
SECCIÓN IX: Esta Ordenanza formara parte del Acuerdo entre el Gobierno Municipal del Municipio de Las Marías y la Organización Nuevo Amanecer Santa Rosa Inc.

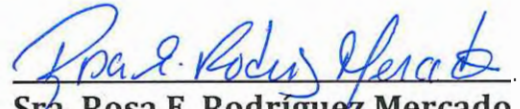
SECCIÓN X: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Organización Nuevo Amanecer Santa Rosa Inc.

SECCIÓN XI: Copia de esta Ordenanza será enviada a: la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Oficina de Servicios Legislativos del Senado de Puerto Rico, a la Oficina de Propiedad Municipal y cualquier dependencia municipal o estatal concerniente.

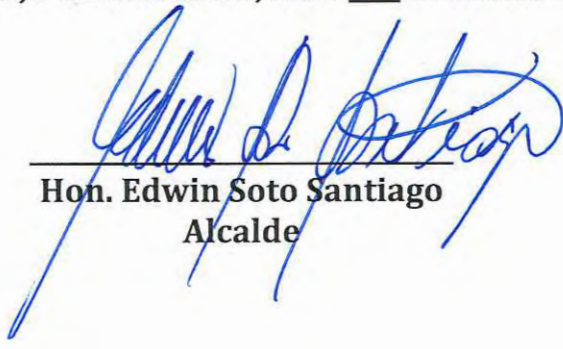
“Al servicio del pueblo marieño”

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS MARIÁS, PUERTO RICO,
HOY DÍA 21 DE AGOSTO DE 2023.


Hon. Annelie Carlo Rivera
Presidenta


Sra. Rosa E. Rodríguez Mercado
Secretaria

SOMETIDA AL ALCALDE HOY, 22 DE AGOSTO DE 2023 Y FIRMADA POR EL
ALCALDE DE LAS MARIÁS, PUERTO RICO, HOY 23 DE AGOSTO DE 2023.


Hon. Edwin Soto Santiago
Alcalde

“Al servicio del pueblo marieño”



Hon. Edwin Soto Santiago
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Las Marías
Legislatura Municipal



"El Pueblo de la China"

CERTIFICACIÓN

Yo, **Rosa E. Rodríguez Mercado**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Las Marías, Puerto Rico, por la presente certifico:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 1, Serie 2023-2024**, aprobada por la Legislatura Municipal, reunida en **Segunda Sesión Ordinaria el 21 de agosto de 2023**.

Recibió esta **Ordenanza Número 1, Serie 2023-2024**, los votos a favor de los siguientes Legisladores presentes:

LEGISLADORES MUNICIPALES	VOTOS			INHIBIDO	AUSENTE
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENIDOS		EXCUSADO
Hon. Annelie Carlo Rivera	X				
Hon. Roberto Santiago Acevedo	X				
Hon. Radamés Martínez Barbosa	X				
Hon. Monserrate Valentín Pérez	X				
Hon. Waldemar Guilloty Ramos	X				
Hon. José Luis Cuevas Vélez					X
Hon. Virgilio Sánchez Figueroa	X				
Hon. Rosa Julia González Guilloty					X
Hon. Selena Méndez Cruz					X
Hon. Marilyn Arvelo Padín	X				
Hon. José Emmanuel Rodríguez Cuevas	X				
Hon. Kathia Michelle Lugo Vélez	X				

Para que así conste, expido la presente certificación bajo mi firma y Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Las Marías, Puerto Rico, hoy 22 de agosto de 2023.

Rosa E. Rodríguez Mercado
Secretaria
Legislatura Municipal

"Al servicio del pueblo marieño"



CERTIFICADO DE REGISTRO

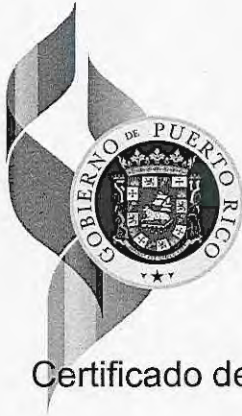
Yo, **Omar J. Marrero Díaz**, Secretario de Estado del Gobierno de Puerto Rico;

CERTIFICO: Que **ORGANIZACIÓN NUEVO AMANECER SANTA ROSA INC.** número de registro **483386**, es una **Corporación Doméstica Sin Fines de Lucro** organizada bajo las leyes de Puerto Rico hoy, **15 de marzo de 2022**, a las **11:05 a.m.**.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo el presente y hago estampar en él el Gran Sello del Gobierno de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy, **15 de marzo de 2022**.

Omar J. Marrero Díaz
Secretario de Estado



Gobierno de Puerto Rico
Departamento de Estado

Fecha de la Transacción: 15-mar-2022
Núm. Registro: 483386
Núm. Recibo: 2173146



Certificado de Incorporación de una Corporación No Autorizada a Emitir Acciones de Capital

Artículo I - Nombre de la Corporación

El nombre de la Corporación Doméstica es: **ORGANIZACIÓN NUEVO AMANECER SANTA ROSA INC.**

El nombre de la entidad incluye el término: **Inc.**

Artículo II - Oficina Designada y Agente Residente

Su oficina designada en el Gobierno de Puerto Rico estará localizada en:

Dirección Física **Centro Comunal Santa Rosa Carr.119 KM 18.51 Las Marias PR, LAS MARIAS, PR, 00670**
Dirección Postal **Centro Comunal Santa Rosa Carr.119 KM 18.51 Las Marias PR, LAS MARIAS, PR, 00670**
Teléfono **(787) 384-3133**

El nombre, dirección física y postal del Agente Residente a cargo de dicha oficina es:

Nombre **González Gonzalez, Yolanda**
Dirección Física **Centro Comunal Santa Rosa Carr.119 KM 18.51 Las Marias PR, LAS MARIAS, PR, 00670**
Dirección Postal **Centro Comunal Santa Rosa Carr.119 KM 18.51 Las Marias PR, LAS MARIAS, PR, 00670**
Correo Electrónico **agacevedo@insec.org**
Teléfono **(787) 384-3133**

Artículo III - Naturaleza o Propósito

Esta es una entidad Sin Fines de Lucro cuya naturaleza o propósito son:

Promover y desarrollar actividades comunitarias, educativas, culturales, sociales y deportivas.

La categoría principal o propósitos que mejor describe es la siguiente:

Desarrollo Económico, Social Y Comunitario

La forma de organización que mejor identifica esta corporación es la siguiente:

Entidad de Base Comunitaria

Artículo IV - Acciones de Capital

La corporación no tendrá autoridad para emitir acciones de capital.

Artículo V - Condiciones Requeridas de los Miembros

Las condiciones requeridas de los miembros habrán de figurar en los estatutos de la corporación.

Artículo VI - Incorporadores

El nombre y dirección física y postal de cada Incorporador es:

Nombre	González Gonzalez, Yolanda
Dirección Física	Centro Comunal Santa Rosa Carr.119 KM 18.51 Las Marias PR, LAS MARIAS, PR, 00670
Dirección Postal	Centro Comunal Santa Rosa Carr.119 KM 18.51 Las Marias PR, LAS MARIAS, PR, 00670
Correo Electrónico	agacevedo@insec.org

Artículo VII - Oficiales

Si las facultades de los Incorporadores habrán de terminar al radicarse el Certificado de Incorporación de una Corporación No Autorizada a Emitir Acciones de Capital, los nombres, direcciones físicas y postales de las personas que se desempeñarán como Oficiales hasta la primera reunión anual de los miembros o hasta que sus sucesores los reemplacen son:

Nombre	González Gonzalez, Yolanda
Posición	Presidente
Dirección Física	Centro Comunal Santa Rosa Carr.119 KM 18.51 Las Marias PR, LAS MARIAS, PR, 00670
Dirección Postal	Centro Comunal Santa Rosa Carr.119 KM 18.51 Las Marias PR, LAS MARIAS, PR, 00670
Correo Electrónico	agacevedo@insec.org
Fecha de Expiración	Indefinido

Artículo VIII - Término de Existencia

El término de existencia de esta entidad será: **Perpetua**

La fecha en que la entidad tendrá vigencia: **15-mar-2022**

Documentos de Apoyo

Documento	Fecha de Emisión
------------------	-------------------------

DECLARACIÓN BAJO PENA DE PERJURIO

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, Yo / Nosotros González Gonzalez, Yolanda, el suscribiente, con el propósito de formar una corporación con arreglo a las leyes de Puerto Rico, juro/juramos que los datos contenidos en este Certificado son ciertos. Hoy, 15 de marzo de 2022.